



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE ENERO DE 2025

No. 1536

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de febrero de 2025 4
- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de ministraciones que corresponde a las demarcaciones territoriales del gobierno de la Ciudad de México respecto del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) para el ejercicio fiscal 2025 5
- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar los montos que corresponden a cada demarcación territorial de la Ciudad de México por concepto del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como el calendario de ministraciones durante el ejercicio fiscal 2025 7

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-SAAPS-SSC-24-7DD6D5CE 14
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual específico de operación del Comité Técnico del Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente, con número de registro MEO-ESPECIAL-SSC-24-4D9E2A33 15
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos en materia de austeridad y racionalidad para la aplicación del gasto autorizado a la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025 16

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Planta Productora de Mezclas Asfálticas

- ◆ Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, para el efecto de los actos y procedimientos competencia de esta unidad 23

ALCALDÍAS

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se cobrarán durante el ejercicio fiscal 2025 por el uso, aprovechamiento de bienes, productos y prestación de servicios en los Centros Generadores de la Alcaldía 25

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa social denominado “*Personas facilitadoras para el buen vivir, Iztapalapa 2025*” 60
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa social denominado “*Personas facilitadoras del buen vivir, 2025*” 80

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Avanza contra la violencia” 88
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras para el ejercicio presupuestal 2025 111

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública, para el ejercicio presupuestal 2025 113

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- ◆ Acuerdo emitido por la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria el día 07 de enero de 2025, por el que aprueban sus “*Lineamientos de austeridad del Tribunal para el ejercicio 2025*” 114
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Calendario Presupuestal autorizado para el ejercicio 2025, en cumplimiento al artículo 7, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México 119

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.**- Licitación pública nacional número SOBSE/LPN/S/001/2025.- Convocatoria 001.- Contratación para la prestación de los servicios y supervisiones para el mantenimiento correctivo, preventivo, la operación continua del servicio de alumbrado público en los diversos cuadrantes; la modernización, renovación y mantenimiento de la infraestructura de alumbrado público en vialidades zona norte y sur de la red vial primaria; la rehabilitación, operación, mantenimiento correctivo y preventivo de las iluminaciones especiales, artísticas en edificios de gobierno, monumentos, glorietas y camellones, así como de fuentes ornamentales, todos de la Ciudad de México 120
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.**- Licitación pública nacional número SOBSE/LPN/S/002/2025.- Convocatoria 002.- Contratación para la prestación del servicio integral de limpieza para los inmuebles de la Secretaria 125

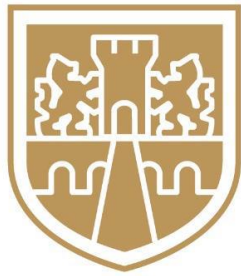
Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 3

- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.-** Licitación pública nacional número SOBSE/LPN/S/003/2025.- Convocatoria 003.- Contratación para la prestación de servicios para el mejoramiento de la imagen urbana, así como para el mantenimiento de las áreas verdes y espacios públicos de la Ciudad de México 127
- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.-** Licitación pública nacional número SOBSE/LPN/S/004/2025.- Convocatoria 004.- Contratación para la prestación de servicios relacionados a la recolección, tratamiento, traslado, acomodo y supervisión de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad de México, así como el mantenimiento, limpieza y fumigación de las estaciones de transferencia y disposición final 132

EDICTOS

- ♦ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 450/2024 (segunda publicación) 135
- ♦ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 523/2023 (segunda publicación) 138
- ♦ Juicio Oral de Extinción de Dominio.- Expediente número 584/2024 (segunda publicación) 143
- ♦ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 598/2024 (segunda publicación) 148
- ♦ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 612/2024 (segunda publicación) 154
- ♦ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 703/2024 (segunda publicación) 159
- ♦ Juicio jurisdicción voluntaria, declaración especial de ausencia.- Expediente número 233/2022 (primer publicación) 163



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y fracción VI; numeral 11, numeral 12, fracciones VIII y XII; apartado B, inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículo 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 30, 71 fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 5, 6, 7, 9, 10, 12, 48, 50, 51, 52,53, 54,55 y 56 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I,II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2, 3 fracción II, 4, 5 fracción X, 14, 29, 32, 53 y 75 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección General de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 792; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1232 Bis, correspondiente al 9 de noviembre 2023, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “Avanza contra la Violencia”

1.Nombre de programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía: Alcaldía Miguel Hidalgo

2.Nombre del Programa Social: “Avanza Contra la Violencia”.

3.Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Miguel Hidalgo.

1.2.1 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable del seguimiento del programa social.

1.3 Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos: Responsable de la instrumentación y verificación del programa social.

1.3.1 Subdirección de Transversalidad de la Dirección de la Unidad, Diversidad y Derechos Humanos: Responsable de la operación del programa social, así como de la integración del padrón de personas beneficiarias.

1.3.2 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

1.3.3 Dirección General de Administración: Unidad administrativa responsable en el ámbito de sus facultades de los procedimientos de adquisición de los beneficios a otorgar, así como del ejercicio de los recursos financieros correspondientes.

2. Alineación Programática.

2.1 El Programa Social “Avanza Contra la Violencia”, está alineado con los Derechos Humanos, plenamente reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de la Ciudad de México, con los ejes, derechos y líneas de acción del Plan General de Desarrollo, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, el Programa General de Derechos Humanos, Programa de Igualdad o Enfoques transversales de Igualdad y Derechos Humanos, Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

2.2 El programa “Avanza contra la Violencia” se encuentra alineado con la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, particularmente con lo plasmado en el Título Primero, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, en su artículo 4° párrafo 22 que menciona, “Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños”

Así mismo, con referencia a la **Constitución Política de la Ciudad de México**, se alinea de la siguiente manera:
Artículo 3. Principios Rectores.

Apartado A: La Ciudad de México asume como principios.

Artículo 6. Derecho a la integridad

Artículo 11. Ciudad Incluyente.

Apartado A: Grupos de atención prioritaria.

Apartado B: La Ciudad Garantizará

En lo que se refiere a la alineación programática con el **Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2024** se alinea:

4. Ejes y Objetivos de Desarrollo

Eje 1 Ciudad de Bienestar e Igualitaria

Eje 5 Ciudad en Paz y con Justicia

El Programa de Gobierno 2019- 2024

Eje 1. Igualdad y Derechos

1.5 Derechos de las Mujeres, en cuyos objetivos generales se encuentra el impulso de acciones integrales para la erradicación de la violencia Familiar, sexual o Femicida.

De igual forma con el **Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021** se alinea:

Tomo 2. Núcleo Democracia y Derechos Humanos, Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación; Tomo 5. Grupos de Población, Capítulo 22. Derechos de las mujeres, Capítulo 23. Derechos de niñas, niños y adolescentes

Así como con el **Programa de Igualdad o Enfoques transversales de Igualdad y Derechos Humanos, Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México.**

Cuyo objetivo principal de este programa es promover la igualdad de género y los derechos humanos, así como prevenir y erradicar la violencia de género y la discriminación en la Ciudad de México. La implementación busca integrar la perspectiva de género en todas las políticas públicas y acciones gubernamentales. Establece una serie de estrategias y acciones para prevenir y erradicar la violencia de género, incluyendo la creación de un sistema de alerta temprana para la violencia de género, la implementación de campañas de concientización y prevención de la violencia de género, la promoción de la participación ciudadana en la prevención de la violencia de género. Además, el programa también busca garantizar el acceso a servicios de atención y protección para las víctimas de violencia de género.

De igual forma se alinea con la **Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México en su artículo 4, “principios rectores”:**

El respeto a la dignidad humana de las mujeres;

La libertad y autonomía de las mujeres;

La no discriminación;

La igualdad de género;

La transversalidad de la perspectiva de género, y la coordinación institucional en términos del artículo 11 de esta ley;

Con la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**, que establece en el artículo 4 los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social que deben atender los programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno.

Con los Derechos Sociales Universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables de la Ciudad, particularmente los constitucionales y de la política social configurados por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Asimismo, se alinea con los siguientes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente en la siguiente normatividad:

- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).** Este tratado, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, tiene como objetivo eliminar la discriminación contra las mujeres en todas las áreas de la vida, incluyendo la violencia Familiar, Física, Sexual y feminicida.

- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).** Este tratado, adoptado por la Organización de los Estados Americanos en 1994, busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres.

- **Protocolo Facultativo de la CEDAW.** Este protocolo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1999, establece un mecanismo para que las mujeres y los grupos de mujeres puedan presentar denuncias de violaciones de sus derechos humanos ante el Comité de la CEDAW.

- **Agenda 2030** sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU, en lo concerniente a:

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

5.1 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privados, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

5.2 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

5.3 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

5.4 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

1.Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

2.Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra las infancias.

3.Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

1.Se alinea con los siguientes derechos sociales universales reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1º.

Artículo 4º, Primer párrafo.

Artículo 26. Letra A, segundo párrafo

Artículo 133

2.Se alinea con los siguientes derechos sociales universales reconocidos por Leyes aplicables de la Ciudad de México:

-Constitución Política de la Ciudad de México

Título Primero, Disposiciones Generales

Artículo 3. De los Principios rectores.

Numeral 2, inciso a), en lo concerniente a: el respeto a los derechos humanos, la cultura de la paz y la no violencia, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión y la accesibilidad.

Título Segundo, Carta de Derechos.

Capítulo I, De las Normas y Garantías de los Derechos Humanos.

Artículo 4. De los Principios rectores

Apartado A, Numerales 3, 4 y 5. Apartado B y Apartado C.

Artículo 5. Ciudad garantista

Apartado B. Exigibilidad y justiciabilidad de los derechos.

Capítulo II, De los Derechos Humanos

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos Apartado B. Derecho a la integridad Apartado E. Derechos sexuales

Apartado F. Derechos reproductivos

Apartado H. Acceso a la justicia

Artículo 11. Ciudad incluyente

Apartado A. Grupos de atención prioritaria

Apartado B. Disposiciones comunes

Apartado C. Derechos de las mujeres

Apartado D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes. Apartado J. Derechos de las víctimas

Artículo 14. Ciudad segura.

Apartado B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.

-Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

Artículo 4.

Artículo 5.

- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

Artículo 4. La elaboración de programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno atenderá los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social siguientes:

I. Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

II. Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

III. Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

IV. Exigibilidad: las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

V. Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

VI. No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

VII. Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

VIII. Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

IX. Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

X. Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

XI. Interés superior de la infancia: reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

XII. Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

XIII. Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

El programa social “Avanza Contra la Violencia” beneficia a mujeres víctimas de la posible comisión de delitos de género y/o víctimas de violencia familiar.

3. Diagnóstico y prospectiva.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México ocupa el segundo lugar a nivel nacional de las entidades con mayor población, con un total de 9,209,944 habitantes, de los cuales 4,805,017 son mujeres y 4,404,927 son hombres. Además, en la Ciudad de México en el 40% de los hogares se declaró a una mujer como jefa del hogar, que concentran a más de una tercera parte de la población.

A partir del análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares de 2021, la Ciudad de México se encuentra en segundo lugar con un 76.2% con más violencia, apenas seguida del Estado de México, en el rango de Mujeres que a partir de 15 años y más han experimentado violencia a lo largo de su vida. Respecto a la violencia que han experimentado las mujeres en los últimos 12 meses, en contraste con la ENDIREH 2016, la Ciudad de México que tenía un porcentaje de 55.1% señalada como la entidad con mayor índice porcentual de violencia, para la ENDIREH 2021 se posiciona como la quinta entidad con mayor índice porcentual de violencia con 46.1%, esto a nivel Nacional.

En lo que respecta al feminicidio, definido por ONU Mujeres y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) como “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, de la unidad doméstica o encuentra cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”, y según consta en la información del Atlas de Feminicidios de la Ciudad de México, de la Fiscalía General del Justicia de la Ciudad de México, en el año 2020, 2021 y 2022, las carpetas iniciadas por este delito, fueron de 82, 72 y 71, respectivamente, descendiendo el índice a una carpeta de investigación entre el año 2021 y 2022 en la Ciudad de México. De acuerdo con el mismo documento, las mujeres víctimas de este delito presentan cifras más altas en los rangos de 30 a 59 años de edad, así como, de 18 a 29 años de edad, y con alto riesgo en los espacios cerrados domésticos, así como en los espacios abiertos públicos.

En el mapa del Atlas de Feminicidios de la Ciudad de México, según datos de la Fiscalía General de la Ciudad de México, podemos advertir que, en los años 2021, 2022, 2023 y el actual 2024 en la Alcaldía Miguel Hidalgo se registraron cinco carpetas de investigación por este delito, según la citada fuente.

3.1 Antecedentes.

El programa social “Avanza Contra la Violencia” comenzó operaciones en la Alcaldía Miguel Hidalgo a partir del año 2022, mismo que inició con una meta física de 250 mujeres beneficiarias, cuyo presupuesto para ese ejercicio fiscal se estimó por la cantidad de \$3,750,000.00 (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) materializándose la entrega de un apoyo económico dividido en 2 ministraciones de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a 167 mujeres dentro del territorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de tal suerte que 66 de ellas presentaron antecedentes jurídicos, ya sea por continuar con un proceso de denuncia, por intentar acceder a la justicia o tener lesiones en su salud por derivado de sus vivencias.

En el año 2023, la meta física para beneficiar a las mujeres en situación de violencia, víctimas de delitos de género o víctimas de violencia familiar fue de 75 mujeres, lo que resultó de la aprobación de un presupuesto de \$1'125,000.00 (Un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), cuya entrega del apoyo económico se materializó en 2 ministraciones de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), dicha modificación presupuestal respecto al ejercicio fiscal 2022, se justifica en el soporte documental de las atenciones que se generaron en 2022 por parte de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, aunado a la baja de las incidencias delictivas dentro del territorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de acuerdo a los informes del Consejo Ciudadano para la Seguridad y la Justicia Capitalino se registró una disminución del 67%, cuyo impacto, según la misma fuente de datos de percepción de seguridad en la población incrementó 2.5 veces.

Para el 2024, se destinó al programa social “Avanza contra la violencia” \$1'125,000.00 (Un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), entregándose en dos ministraciones de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una, a un total de 55 beneficiarias.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación ha sido consagrado como un desafío prioritario para la protección de los derechos humanos de las mujeres en la Ciudad de México y de la demarcación Miguel Hidalgo.

El programa “Avanza Contra la Violencia” pretende apoyar a mujeres víctimas de violencia familiar, violencia sexual o que presenten un riesgo alto feminicida.

En este sentido el otorgamiento de este apoyo económico pretende afrontar el proceso de violencia que viven las mujeres de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, con el objetivo, de brindar herramientas que les permitan construir un futuro con independencia económica.

3.2.1 Causas centrales que determinan el problema público.

En México la violencia de género se ha convertido en uno de los principales problemas que enfrentan las mujeres. El 39,9% de las víctimas afirma haber vivido violencia de pareja y el 10,3%, de parte de algún familiar, según datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en el Hogar (ENDIREH). Estos datos comprueban que la violencia familiar sigue siendo la más común dentro de los hogares mexicanos y la menos denunciada.

De acuerdo con el comunicado de prensa 700/22, INEGI, en la última encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021), Endireh2021_Nal.pdf (inegi.org.mx), en México, 70.1 % de las mujeres de 15 años y más ha experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de la vida. La violencia psicológica fue la de mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %). En el ámbito comunitario es donde viven mayor violencia (45.6%), seguido de la relación de pareja (39.9 %). Cada día, entre 10 y 11 mujeres son asesinadas en el país. Muchas de ellas, por razones de género.

Se estima que, en la Ciudad de México, de acuerdo con datos del ENDIREH, 76.2% de las mujeres de 15 años o más experimentan algún tipo de violencia psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de la vida y 46.1% en los últimos 12 meses. Por ello, la Alcaldía Miguel Hidalgo está trabajando para disminuir los índices de violencia en contra de las mujeres, asumiendo el compromiso de adoptar medidas para la identificación, prevención y reparación de toda forma de violencia en contra de la mujer.

3.2.2 Efectos centrales que tiene en mujeres y hombres.

Tratándose de un programa social que atiende la violencia vivida por mujeres habitantes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, priorizando los casos en los que las mujeres presentan una desventaja real de poder y económica frente a sus agresores hombres, ya sea por violencia familiar u otro tipo de hecho delictivo de género, que atente contra su integridad y vida, el efecto central que se persigue es la contribución a la eliminación de la brecha histórica y estructural de desventaja de las mujeres y niñas que han sido víctimas de violencia frente a agresores hombres, cuya sanción debe ser perseguida por la autoridad jurisdiccional competente.

3.2.3 Identificación de derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema público detectado.

A lo largo de la historia, las mujeres han enfrentado profundas desigualdades en términos de derechos. Sin embargo, el esfuerzo colectivo de generaciones de mujeres, ha permitido el reconocimiento gradual como la integridad personal, el acceso a la justicia y la protección como grupo de atención prioritaria.

Durante las últimas décadas, el reconocimiento de la violencia de género como una violación de derechos humanos, fue crucial para garantizar la integridad de las mujeres. Documentos internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), las políticas públicas han sido clave para prevenir y sancionar la violencia.

Asimismo, la justicia con perspectiva de género ha emergido como una necesidad indispensable en sistemas judiciales históricamente sesgados. Este enfoque busca garantizar que las mujeres accedan a recursos legales efectivos y que sus derechos sean protegidos sin discriminación.

La lucha por los derechos de las mujeres continúa siendo un proceso en construcción. Las conquistas logradas son fruto del trabajo incansable de activistas, organizaciones civiles y movimientos sociales, que han transformado las demandas individuales en derechos reconocidos universalmente.

3.2.4 Población potencial

La Alcaldía Miguel Hidalgo cuenta con una población de 414,470 habitantes siendo 52.8% mujeres y 47.2% hombres. En la demarcación territorial, habitan 219,003 mujeres y 195,467 hombres. Aun cuando la demarcación está considerada con índices de marginación bajos, según el Consejo de Población y Vivienda (CONAPO), existen desigualdades muy grandes entre las distintas zonas en materia económica, social, educativa, cultural, de salud y de infraestructura. Los rangos de edad que a continuación se mencionan son únicamente de mujeres: población de 30 a 34 años (19,953 habitantes mujeres), de 35 a 39 años (18,658 mujeres) y de 25 a 29 años (18,160 habitantes mujeres). Entre ellos concentraron el 26.4% de la población total, según información del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

3.2.5 Justificación del programa social como solución al problema público identificado.

Es importante afirmar que la problemática de la violencia en razón de género es un asunto público que debe situarse como una cuestión de urgencia y que afecta a toda la sociedad.

Los altos índices de violencia familiar en México especialmente la violencia ejercida en contra de mujeres y niñas, impactan de manera directa e indirecta en su vida cotidiana, emocional, laboral, familiar, social y cultural. Las mujeres sobrevivientes a la violencia familiar, fueron privadas del ejercicio de sus derechos durante un largo tiempo, imposibilitando su bienestar social y/o el acceso pleno a servicios básicos de salud, vivienda, alimento, laborales y de recreación.

Es necesario pensar en la implementación de un sistema de atención integral para las mujeres víctimas de violencia, que ofrezca una respuesta más eficiente, con el objetivo de brindar autonomía emocional y financiera a las mujeres y reducir el riesgo feminicida, acompañado de un seguimiento para la víctima.

En contextos de violencia familiar, el ingreso monetario que ofrece este programa social brindará la posibilidad de cubrir necesidades básicas en cuanto a seguridad alimentaria, artículos de primera necesidad y facilitará el acceso a servicios de salud, legales y de vivienda; de acuerdo al sentido de urgencia y contexto particular de cada solicitante.

Tomando en cuenta los datos de las beneficiarias del programa correspondientes al año 2023, una de cada dos mujeres beneficiarias reportó que utilizó el apoyo económico del Programa Social para cubrir servicios básicos de salud, alimentación y vivienda; además de que en un 60% de las mujeres que son madres reportan que también beneficiará a sus hijos e hijas, quienes son víctimas indirectas de la violencia familiar y a razón de que ellas son las principales proveedoras de cuidados en su hogar y/o de terceros, así como de los datos de registro para el año 2023, se determinó que poco más del 50% denunció los hechos delictivos que dieron origen a la vulneración de su derecho a una vida libre de violencia.

La red de apoyo entre el grupo de mujeres beneficiadas se ha fortalecido, siendo portavoces y facilitadoras de otras mujeres en situación de violencia para que accedan a servicios de asesoría legal, psicológica o de primera atención. Los servicios integrales acompañados del apoyo económico han jugado un papel importante en la mejora emocional, de autosuficiencia económica y ha materializado las condiciones para que las mujeres tengan más probabilidad de salir del ciclo de la violencia y reducir el riesgo feminicida.

Por ende, este programa busca dar cumplimiento con los siguientes objetivos de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas:

1. Atender la violencia familiar, violencia sexual o que presenten un riesgo alto feminicida en contra de las mujeres.
2. Resaltar la importancia de reforzar las estrategias que permitan aplicar y promover, las distintas medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social, permitiendo que las partes actoras de nuestra sociedad se involucren en la resolución de diversas problemáticas que atentan contra la integridad de las mujeres habitantes de la Demarcación Territorial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
3. Impulsar la independencia económica de la víctima.
4. Establecer medidas que busquen erradicar la violencia familiar, violencia sexual o que presenten un riesgo alto feminicida, y promuevan la protección de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia basada en una reconstrucción del tejido social.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1 Objetivo General.

Colaborar como ente de Gobierno, para crear oportunidades de acceso para las mujeres habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo, que hayan sido víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con algún tipo de violencia de género, generada por hombres agresores, mediante asesoría jurídica, atención psicológica y apoyo económico.

Dicha oportunidad de acceso, atenderá a las mujeres víctimas de violencia de género, para generar el auto-reconocimiento de sus derechos sociales, económicos y humanos, para concientizar y ayudar a las mujeres a vivir una vida libre de violencia, con la finalidad de propiciar su empoderamiento, conforme se establece en el artículo 3º, fracción V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1 Entregar un apoyo económico hasta a 80 mujeres en situación de violencia familiar, sexual o que presenten un riesgo alto feminicida, que se encuentren en procesos de denuncia, en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos

relacionados con delitos de género, violencia familiar, violencia sexual o que presenten un riesgo alto feminicida, generada por agresores hombres, equivalente a \$18,750.00 (Dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) dividido en 3 ministraciones.

4.2.2 Brindar una atención integral en áreas como trabajo social, psicología, y jurídica, con el fin de garantizar a las mujeres beneficiarias una atención que les permita modificar su situación dentro de una problemática de violencia; dicha atención se otorgará mediante una entrevista inicial, posteriormente se canalizará de acuerdo a cada caso específico, a las áreas correspondientes.

4.2.3 Contribuir a crear redes de apoyo mediante 10 facilitadoras de servicio, quienes ayudarán a dar seguimiento y atención a los casos de las mujeres beneficiarias del programa social, quienes elaborarán planes de acción, brindarán asesoría jurídica y atención psicológica con la finalidad de alcanzar una vida libre de violencia, y apoyar a que las beneficiarias fortalezcan sus autonomías física, económica y social, quienes recibirán un apoyo económico y deberán contar con conocimientos acreditados en áreas como trabajo social, psicología, y jurídica,

4.2.4 Vincular y/o invitar a las beneficiarias a cursos, talleres, o actividades culturales y recreativas, que incidan en las experiencias de una vida libre de violencia y que fomenten en el ejercicio de sus derechos sociales.

5 Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Mujeres residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, a partir de los 15 años, víctimas de violencia familiar, violencia sexual o que presenten un riesgo alto feminicida, que se encuentren en procesos de denuncia, en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con algún tipo de violencia de género, originada por hombres agresores, que tengan una situación de riesgo a su integridad y/o vida.

5.2 La población beneficiaria serán hasta 80 (ochenta) mujeres, residentes de la Demarcación Miguel Hidalgo víctimas de violencia familiar, violencia sexual o que presenten un riesgo alto feminicida, generada por agresores hombres; que se encuentren en procesos de denuncia en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con algún tipo de violencia de alto riesgo, generada por hombres agresores, que tengan una situación de riesgo a su integridad y/o vida.

5.3 10 (diez) mujeres profesionistas en áreas de ciencias sociales: 4 (cuatro) psicólogas, 4 (cuatro) abogadas y 2 (dos) trabajadoras sociales, quienes deberán cumplir con los requisitos marcados en estas Reglas de Operación y que colaboren con la atención que se les brinda a las beneficiarias del Programa.

6. Metas Físicas.

6.1 Entregar un apoyo económico a hasta 80 mujeres en situación de violencia familiar, violencia sexual o que presenten un riesgo alto feminicida, que se encuentren en procesos de denuncia en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con los algún tipo de violencia familiar, violencia sexual o que presenten un riesgo alto feminicida, generada por hombres agresores, equivalente a \$18,750.00 (Dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) dividido en 3 ministraciones.

6.2 Brindar atenciones psicológicas, a cada una de las 80 mujeres. En caso de que la solicitante se encuentre bajo algún proceso terapéutico al momento de solicitar el programa, se requerirá el comprobante correspondiente de la institución pública que esté brindando la atención.

6.3 Brindar la asesoría jurídica y/o acompañamiento a las mujeres que inicien sus procesos de denuncia o solicitudes de medidas de protección, cuando así lo requieran.

6.4 Las facilitadoras trabajadoras sociales darán seguimiento a los 80 casos de las mujeres beneficiarias del programa social, con la finalidad de otorgar un apoyo integral que permita afianzar su confianza, ayudar a cerrar ciclos de violencia y desarrollar un plan de vida libre de violencia.

6.5 Entrega de un apoyo económico de hasta \$122,600.00 (Ciento veintidós mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) dividido en 4 ministraciones a 10 mujeres que fungirán como personas beneficiarias facilitadoras de servicio, mujeres profesionistas en áreas de ciencias sociales: 4 (cuatro) psicólogas, 4 (cuatro) abogadas y 2 (dos) trabajadoras sociales, quienes deberán cumplir con los requisitos marcados en estas Reglas de Operación y que deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

- Otorgar atención de primer contacto para las mujeres que acudan a la Alcaldía Miguel Hidalgo por violencia familiar, violencia sexual o que presenten un riesgo alto feminicida,
- En el caso de las abogadas, brindar asesoría jurídica a las mujeres que acudan a la Alcaldía Miguel Hidalgo por violencia familiar, violencia sexual o que presenten un riesgo alto feminicida, ya sea que cuenten con una carpeta de investigación por el delito o que hayan tomado la decisión de realizar una denuncia.
- Efectuar atención especializada en materia de psicología a las mujeres que acudan a la Alcaldía Miguel Hidalgo, por violencia familiar, violencia sexual o que presenten un riesgo alto feminicida,
- Realizar diagnósticos de detección de necesidades en materia de trabajo social.
- Integrar y entregar a la Subdirección de Transversalidad de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos un reporte de las atenciones realizadas, semanalmente, así como asistir a reuniones de seguimiento.
- Organizar y sistematizar la información de los expedientes de las usuarias siempre respetando lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como por el artículo 5 de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México.
- Informar a la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, a través de Subdirección de Transversalidad, de manera inmediata, cualquier situación que se considere de urgencia, que pueda poner en riesgo la integridad y/o vida de alguna de las mujeres que acudan a la Alcaldía por un caso de violencia de género.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1 Monto Total Autorizado: \$2,726,00.00 (Dos millones setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) para el programa social en el ejercicio fiscal 2025.

7.2 Monto Unitario Anual por persona beneficiaria:

El presupuesto unitario se distribuirá de la siguiente forma:

a) Personas beneficiarias: Hasta 80 (ochenta) mujeres en situación de violencia familiar, violencia sexual o que presenten un riesgo alto feminicida, que se encuentren en procesos de denuncia en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados algún tipo de violencia de género, originada por hombres agresores, equivalente a \$18,750.00 (Dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) dividido en 3 ministraciones de \$6,250.00 (Seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicio: 10 (diez) mujeres profesionistas en áreas de ciencias sociales: 4 (cuatro) psicólogas, 4 (cuatro) abogadas y 2 (dos) trabajadoras sociales con un apoyo de e hasta \$122,600.00 (Ciento veintidós mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) dividido en 4 ministraciones de \$30,650.00 (treinta mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

7.3 Monto Anual autorizado para gastos operativos del programa social:

Lo anterior se resume de la siguiente forma:

BENEFICIARIAS	APOYO POR MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR BENEFICIA RIA	TOTAL ANUAL POR TIPO DE BENEFICIA RIA	ENTREGA
Hasta 80	6,250.00	3	\$18,750.00	\$1,500,000.00	Por la naturaleza del programa no se manejan tiempos de entrega

10	\$30,650.00	4	\$122,600.00	\$1,226,000.00	Abril Junio Septiembre Noviembre
----	-------------	---	--------------	----------------	---

TOTAL ANUAL DEL PROGRAMA \$2,726,000.00

Es importante destacar que, dada la naturaleza de este programa social y en aras de garantizar el acceso de las mujeres víctimas de violencia familiar, violencia sexual o que presenten un riesgo alto feminicida, no se especifica el mes en el que se materializa la entrega del apoyo económico, mismo que queda abierto durante el ejercicio fiscal 2025.

El tiempo de entrega dependerá del proceso de solicitud, hasta que se efectúen los trámites administrativos para solicitar el apoyo económico al área responsable de la emisión de las transferencias monetarias correspondientes, conforme al padrón de personas beneficiarias, a través de la Subdirección de Recursos Financieros. Dichos trámites quedarán sujetos a realizarse desde la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación hasta el mes de diciembre de 2025.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

8.1 Difusión.

El Programa Social “Avanza contra la Violencia” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información en Materia de Bienestar e Igualdad Social
- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.gob.mx, así como en las redes sociales oficiales.
- Por medio de acciones territoriales como entrega de volantes, pósters o mantas dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y en los diferentes espacios de las oficinas de la Alcaldía, según el calendario programático de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos que para tales efectos se incluya dicha acción de difusión.

Las personas interesadas podrán solicitar información en la oficina de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos ubicada en el primer piso de la Alcaldía Miguel Hidalgo ubicado en Av. Parque Lira 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

8.2 Requisitos de Acceso.

Mujeres beneficiarias

- Que sean mujeres residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, que se encuentren en procesos de denuncia en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con violencia familiar, violencia sexual o que presenten un riesgo alto feminicida, generada por hombres agresores, que tengan una situación de riesgo a su integridad y/o vida, a partir de los 15 años.

- A través de la entrevista generada por el personal designado mediante oficio para tales efectos, se evaluará la situación individual de cada mujer, cuya información detectada durante el desarrollo de la entrevista será cotejada con visitas domiciliarias.

- No ser beneficiaria de algún otro programa social ejecutado por la Alcaldía Miguel Hidalgo, aunque no sea de igual naturaleza, dado que en las oportunidades de entregas de apoyo económico por parte de la Alcaldía prevalecerá el principio de no concentración de apoyos económicos en una sola persona, salvo el programa social Tradiciones Mexicanas. Asimismo, la persona solicitante del programa no debe ser beneficiaria de algún otro programa social de la misma naturaleza por parte del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía.

- Para el caso de la representación de menores de edad y adolescentes se requerirá copia del documento, para cotejo con original con el que se acredite la relación de parentesco con el menor, o bien, la manifestación y en su caso, la comprobación, del hecho jurídico por el que se tenga la guarda y custodia del menor.

- Tener escasas redes de apoyo.

- Contar con una denuncia penal por violencia familiar, sexual o que presenten un riesgo alto feminicida, generada por hombres agresores, deberá acreditar el proceso con la documentación respectiva.

Documentación

a) Copia de identificación oficial vigente de la credencial expedida por el INE, cédula profesional o pasaporte, para cotejo con original.

b) Copia de la Clave Única de Registro de Población, sólo en caso de que se encuentre omitido en su identificación.

c) Comprobante de domicilio dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, no mayor a 3 meses de antigüedad, el cual deberá coincidir con el domicilio de la credencial para votar expedida por el INE. Se aceptarán como comprobante de domicilio los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro del servicio de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.

Para el caso de no contar con el comprobante coincidente con el domicilio de la credencial para votar la persona solicitante deberá manifestar en la entrevista el motivo de dicha circunstancia y quedará constancia de su dicho, así como, se evaluará por el personal designado la situación de la solicitante para su incorporación.

d) Para el caso de la representación de menores de edad y adolescentes se requerirá copia del documento para cotejo con original con el que se acredite la relación de parentesco con el menor, o bien, la manifestación y en su caso, la comprobación, del hecho jurídico por el que se tenga la guarda y custodia del menor.

e) En caso de existir, presentar una copia de la carpeta de investigación que se tenga, relacionada con los diez delitos de género, según los enunciados por la Fiscalía General de Justicia de la CDMX.

Personas facilitadoras de servicio

Que sean mujeres residentes de la Ciudad de México

-Tener entre 15 y 55 años al momento del registro al programa social.

-Tener disponibilidad de tiempo al momento de su incorporación y durante la operación de este programa social.

-Llenar formatos proporcionados por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.

-Contar con estudios comprobables en las áreas de psicología, derecho y trabajo social, o tener acreditado al menos el 70% de los créditos aprobados por la Universidad donde se encuentre cursando la licenciatura.

-No ser personas beneficiarias de algún otro programa social del Gobierno de la Ciudad de México de la misma naturaleza.

-No ser personas beneficiarias de algún otro programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Documentos para personas Facilitadoras de servicio

a)Copia de identificación oficial vigente de la credencial expedida por el INE, cédula profesional o pasaporte, para cotejo con original

b)Copia de la Clave Única de Registro de Población, sólo en caso de que se encuentre omitido en su identificación.

c)Comprobante de domicilio de la Ciudad de México, no mayor a 3 meses de antigüedad, el cual deberá coincidir con el domicilio de la credencial para votar expedida por el INE. Se podrá aceptar como comprobante de domicilio los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro del servicio de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.

d) Comprobante donde acredite estudios en materia de Psicología, Derecho y Trabajo Social. Cédula profesional o constancia emitida por la universidad en la que se acredite que ha aprobado el 70% de los créditos.

e)Curriculum vitae donde se acredite tener experiencia en atenciones a mujeres en situaciones de violencia de género.

f) Llenar formato de solicitud de ingreso, proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo donde manifieste no ser trabajador en ningún nivel de gobierno, y que cuenta con disponibilidad de tiempo desde el inicio hasta el final del Programa Social.

Procedimiento de Acceso.

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de las mujeres beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en la oficina de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos ubicada en el primer piso de la Alcaldía Miguel Hidalgo ubicado en Av. Parque Lira 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

La solicitud de acceso al programa se realizará con una entrevista y la entrega de la documentación correspondiente, en la oficina de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos ubicada en el primer piso de la Alcaldía Miguel Hidalgo ubicado en Av. Parque Lira 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. La recepción de dichas solicitudes y la documentación se realizará desde la publicación de las presentes reglas de operación hasta el mes de noviembre de 2025.

La solicitud de acceso al programa se realizará a partir de un proceso de diagnóstico, que contempla una entrevista y una posible visita domiciliaria, realizadas por el personal designado. Una vez que se realicen los procesos diagnósticos se realizará un proceso de evaluación, para determinar quiénes son las beneficiarias del programa.

Una vez que se lleve a cabo el análisis de cada una de las solicitudes, la Subdirección de Transversalidad de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, realizará un corte de información, para solicitar el cotejo a aquellas dependencias de Gobierno central o Alcaldías que ejecuten un programa social análogo, así como las áreas ejecutantes de programas sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con la finalidad de evitar duplicidades.

Posteriormente se dará a conocer a la solicitante si fue aceptada o no, dentro del programa social “Avanza Contra la Violencia”.

En el supuesto de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, se sujetará a la información que sea difundida para la atención en estos casos.

Las mujeres beneficiarias deberán firmar una carta compromiso, misma que establece hacer buen uso del programa social, entendiendo el buen uso a que el apoyo es intransferible y que solo puede utilizarse para atender la situación de violencia por la que atraviese.

En ningún caso las personas que funjan como servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Para el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se emitirá una convocatoria, en la cual se realizará una entrevista a las mujeres aspirantes que deberán contar con estudios acreditables en las áreas de Psicología, Derecho y Trabajo Social; dicha convocatoria será publicada en dos diarios de circulación nacional así como en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo y las redes sociales oficiales, en el transcurso de 30 días posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación

Una vez que las mujeres son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarias, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

Con el fin de evitar posibles actos de discriminación y para asegurar la integridad física de las personas beneficiarias y de sus hijas e hijos, los datos identificativos y sensibles se consideran confidenciales para la protección, conforme a lo establecido en el artículo 6, fracciones XII y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El padrón será auditable por los órganos fiscalizadores correspondientes.

Cualquier situación extraordinaria no prevista en las presentes Reglas de Operación será sometida a la Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

8.3 Requisitos de permanencia y causales de baja o suspensión temporal.

Las mujeres beneficiarias, deben cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el Programa:

Requisitos de permanencia para mujeres beneficiarias.

1. Asistir a las terapias psicológicas programadas por el psicólogo (a) asignado (a) para otorgar atención, asumiendo que el compromiso es llegar a concluir de manera satisfactoria su proceso terapéutico, haciendo mención de que la beneficiaria podrá contar con un máximo de dos inasistencias justificables en casos de atención a su salud y/o dependientes económicos. En su caso, desde el área de trabajo social se emitirá una justificación que valide su permanencia. En caso de asistir a terapia en alguna institución gubernamental o privada, se deberá presentar una constancia de atención psicológica.

2. Para aquellas mujeres que tengan en trámite el proceso de denuncia, se revisará el estado que guarda, desde el punto de vista del área legal, a efecto de conocer las razones favorables o desfavorables de la continuación del proceso.

Causales de baja definitiva para mujeres beneficiarias

Se consideran cualquiera de los siguientes motivos:

1. Omitir, alterar o falsear información.
2. Incumplir con algún punto de la Carta Compromiso.
3. Dejar de asistir de forma continua a sus sesiones con el psicólogo(a) asignado (a), sin causa justificada.
4. Fallecimiento.
5. Por decisión propia, para lo cual, deberá expresarlo por escrito.
6. Hacer mal uso del apoyo, destinándolo para otro fin diverso al que se establece en las presentes Reglas de Operación.
7. Cuando a la persona solicitante se le haya notificado por teléfono o de forma personal que fue beneficiada y no acuda a completar su trámite dentro de los 10 días hábiles siguientes.
8. Por presentar documentación apócrifa o manifestar información falsa durante la entrevista de solicitud.

Requisitos de permanencia para personas beneficiarias facilitadoras de servicio.

1. Realizar las actividades establecidas en el numeral 5. Definición de población objetivo y beneficiaria, apartado 5.4
2. Contar con disponibilidad de tiempo y experiencia comprobable en atención a mujeres víctimas de violencia.

Causales de baja definitiva para personas beneficiarias facilitadoras de servicio.

Se consideran cualquiera de los siguientes motivos:

1. Omitir, alterar o falsear información, con el fin del ingreso al programa social
2. Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicio envíe a otra persona en su representación para cumplir con las actividades de atención psicológica, legal o de trabajo social.
3. Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicio falsifique algún instrumento de la documentación de control.
4. Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicio incumpla con las actividades designadas en las Reglas de Operación en más de 3 ocasiones consecutivas y/o discontinuas
5. Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicio decida por voluntad propia renunciar al programa, lo cual deberá manifestarse por escrito.

9. Criterios de Selección de la población beneficiaria.

Para el caso de mujeres beneficiarias

El ingreso al programa social será de acuerdo al proceso de diagnóstico y evaluación realizado por el personal designado. En caso de no alcanzar el ingreso, las mujeres solicitantes se quedarán en lista de espera, la cual podrá considerarse en caso de presentarse alguna causal de baja definitiva por alguna mujer beneficiaria.

Para el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicio

El ingreso al programa social será mediante una convocatoria emitida por el área responsable, en la cual se realizará una entrevista a las mujeres aspirantes que deberán contar con estudios acreditables en las áreas de Psicología, Derecho y Trabajo Social.

Dicha entrevista se realizará por parte de personal adscrito a la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, en donde además se deberá acreditar con documentación verídica que las aspirantes cuentan con estudios en las áreas de psicología, derecho y trabajo social, así como que cuentan con experiencia en trato hacia mujeres víctimas de violencia, en caso de recibir más solicitudes de las disponibles, se elaborará una lista de espera para cubrir una vacante en caso de renuncia o de presentarse alguna causal de baja definitiva al programa social.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1 Operación

Se realizará difusión del Programa Social por medio de acciones territoriales como entrega de volantes, pósters o mantas, páginas oficiales, así como redes sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Una vez integrados los expedientes, el personal designado para tales efectos procederá al análisis de la situación de la persona solicitante, así como, de los documentos para determinar si cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes reglas.

Posteriormente a través del personal designado para tales efectos, la Subdirección de Transversalidad de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, establecerá contacto con las beneficiarias a fin de coordinar la entrega del instrumento por medio de la cual se podrán hacer válidas las transferencias monetarias y los beneficios del programa.

Para el caso de personas facilitadoras de servicio se realizará una convocatoria la cual será publicada en dos diarios de circulación nacional, así como en la página oficial y las redes sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el transcurso de 30 días posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación.

Posterior a la convocatoria, se establecerá un día de registro al Programa Social donde se realizará una entrevista por personal designado por la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, en donde se verificará que las aspirantes cuentan con estudios comprobables en Psicología, Derecho y Trabajo Social, así como cerciorarse mediante el curriculum vitae que cuentan con las herramientas necesarias y experiencia en atenciones a mujeres en situaciones de violencia.

Las personas facilitadoras de servicio una vez incorporadas al Programa Social, deberán realizar reportes semanales a la Subdirección de Transversalidad de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, en donde indiquen las atenciones otorgadas a las usuarias.

Las personas facilitadoras de servicio deberán informar de inmediato a la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos en caso en que detecten que una mujer se encuentra en situación de alto riesgo, a fin de que se tomen las medidas pertinentes para salvaguardar la integridad de la víctima.

Durante la operación del programa la Subdirección de Transversalidad, de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación tanto con las mujeres beneficiarias del programa como con las personas facilitadoras de servicios para transmitir cualquier tipo de notificación.

Los datos personales de quienes soliciten la incorporación al programa social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la normatividad aplicable y guardarán el carácter de confidencial.

Todos aquellos servidores públicos, así como los facilitadores de servicio, que manejen la información de las mujeres beneficiarias, estarán apegados a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como por el artículo 5 de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.”

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del presente programa social son personales, intransferibles y gratuitos.

2. Supervisión y control.

La Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, a través de la Subdirección de Transversalidad, será la instancia encargada de llevar a cabo el control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las presentes Reglas de Operación.

De manera paralela, el programa “Avanza Contra la Violencia” contará con 10 personas facilitadoras de servicios, quienes ayudarán a realizar una atención de manera integral para las mujeres víctimas de violencia de género que acudan a solicitar atención y quienes realizarán las siguientes actividades:

- Otorgar atención de primer contacto para las mujeres que acudan a la Alcaldía Miguel Hidalgo, por violencia de género.
- En el caso de las abogadas, brindar asesoría jurídica a las mujeres que acudan a la Alcaldía Miguel Hidalgo por violencia de género, ya sea que cuenten con una carpeta de investigación por el delito o que hayan tomado la decisión de realizar una denuncia.
- Efectuar atención especializada en materia de psicología a las mujeres que acudan a la Alcaldía Miguel Hidalgo por violencia de género.
- Realizar diagnósticos de detección de necesidades en materia de trabajo social.
- Integrar y entregar a la Subdirección de Transversalidad, de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos un reporte de las atenciones realizadas, semanalmente, así como asistir a reuniones de seguimiento.
- Organizar y sistematizar la información de los expedientes de las usuarias siempre respetando lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como por el artículo 5 de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México.
- Informar a la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, a través de Subdirección de Transversalidad, de inmediato, en caso en que detecten que una mujer se encuentra en situación de alto riesgo, a fin de que se tomen las medidas pertinentes para salvaguardar la integridad de la víctima.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Servicios Comunitarios, la Subdirección de Centros Desarrollo Humano, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamental que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General de Servicios Jurídicos y Gobierno.

En caso de ausencia del Presidente de la Comisión, fungirá como suplente la Dirección de Desarrollo Social y Humano y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos dos días hábiles de anticipación a cada sesión y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

La Subdirección de Transversalidad, deberá notificar por escrito cualquier percance o situación que pudieran presentar las beneficiarias y/o las personas facilitadoras de servicio del Programa Social “Avanza Contra la Violencia” a la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, para que tome las medidas correspondientes a fin de dar correcto cumplimiento al programa social.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

-Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

-A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.

-A través del correo electrónico contralaviolencia@miguelhidalgo.gob.mx

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivó la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, se procederá a otorgar respuesta a la persona que suscriba en un lapso de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del mismo.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar información, a la ciudadanía, para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando la mujer solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la mujer beneficiaria del programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- c) Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- d) Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- e) Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- f) Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;

- g) Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- h) No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- i) Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- j) Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

Según la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

De acuerdo con el artículo 4º de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1 Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa y tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas, conforme lo establece el artículo 8 fracción XVI de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

Como parte del ejercicio de evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto al artículo 8 fracción I de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y el 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

13.2 Evaluación.

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de

sus objetivos y los resultados. Por lo anterior, la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

El área responsable de la realización de la Evaluación Interna del programa social será la Jefatura de Oficina de la Alcaldía.

Se emplearán para la evaluación, las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera).

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, ésta será realizada de manera exclusiva e independiente por lo que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14.Indicadores.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula	Tipo	Unidad	Frecuencia	Designación	Medios verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
-------------------	----------	-----------	---------	------	--------	------------	-------------	---------------------	--------------------	-----------	------

FIN	Contribuir en la disminución de la violencia contra las mujeres habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo y a mejorar su calidad de vida a través del acceso a una vida libre de violencia.	Mujeres que logran desvincularse de sus agresores / Número de mujeres que no logran desvincularse de sus agresores.	Eficiencia	Mujeres Besefficarías	Anual	Mujeres	Visitasmilicias y seguimientos a sus procesos.	Subdirección de Tránsito	Que las mujeres se anlocalizables	80
-----	---	---	------------	-----------------------	-------	---------	--	--------------------------	-----------------------------------	----

PROPO SITO	Que las mujeres habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo, que sufran de violencia sexual, física o se encuentren en alto riesgo o riesgo femi nida, puedan acceder a una vida libre de violencia.	Mujeres beneficiadas con el programa	Número de mujeres que disminuyeron el alto riesgo o riesgo femi nida/ Número de mujeres que concluyeron su proceso terapéutico y se les aplicó el formato de seguimiento	Eficiencia	Mujeres beneficiarias.	Semestral	Mujeres	Formato de seguimiento y asistencia a sus terapias psicológicas	Subdirección de Transversalidad	Formato de seguimiento y asistencia a sus terapias psicológicas	80
---------------	--	--------------------------------------	--	------------	------------------------	-----------	---------	---	---------------------------------	---	----

COMPONENTE	Apoyos económicos entregados por parte del Programa Avanza contra la Violencia	Apoyos entregados al año	Número de apoyos entregados al año / Número de apoyos programados al año	Eficiencia	Mujeres beneficiarias.	Semestral	Mujeres	Padrón de beneficiarias Reglas de Operación	Subdirección de Transversalidad	Presupuesto asignado	80
------------	--	--------------------------	--	------------	------------------------	-----------	---------	---	---------------------------------	----------------------	----

ACTIVIDAD 1	Procesos de revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación que realiza la Dirección General de Desarrollo Social	Porcentaje de expedientes aprobados / número a los expedientes sometidos a dictaminación	(Número de expedientes aprobados/ número de expedientes sometidos a dictaminación)	Eficiencia	Porcentaje	semestral	Mujeres	Reglas de operación y número de folios registrados	Subdirección de Transversalidad	Número aplicable	100
-------------	---	--	--	------------	------------	-----------	---------	--	---------------------------------	------------------	-----

15. Mecanismos y Formas de Participación Social.

Las mujeres beneficiarias y las personas facilitadoras de servicio, podrán participar en diversas actividades de formación y empoderamiento, asimismo podrán participar en pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso.

La Subdirección de Transversalidad, responsable de la ejecución del Programa tendrá el siguiente correo electrónico contralaviolencia@miguelhidalgo.gob.mx, buzón donde las personas beneficiarias podrán dejar sus comentarios respecto a dicho Programa Social, los cuales enriquecen la ejecución del mismo.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía	Diseño	Emisión de opiniones	Consulta
Beneficiarios	Diseño/ operación	Emisión de opiniones	Consulta

16. Articulación con otros programas y acciones sociales.

Programa o acción social con el que se articula	“Bienestar para las mujeres en situación de violencia”.
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	Secretaría de Mujeres del Gobierno de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran o complementan	Ambos programas contemplan el acceso a la justicia, la generación de un plan de vida para empoderar a las mujeres y el fortalecimiento de la capacidad económica
Etapas del programa comprometidas	Operación

El programa social “Avanza Contra la Violencia”, es un programa social del nivel de gobierno local dentro de la Alcaldía Miguel Hidalgo

En este tenor, de conformidad con el numeral 3.2.6 dentro de la identificación de programas sociales federales, locales o estatales que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga, con el fin de confirmar y ratificar ausencia de coincidencias o duplicidades la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos solicitará a la Secretaría de Mujeres del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo a los cortes de información de solicitudes del programa social “Avanza Contra la Violencia”, revisar o cotejar coincidencias a efecto de evitar duplicidad de beneficiarias en ambos programas sociales.

17. Mecanismo de Fiscalización.

En atención al acuerdo CCSGBS/SO/1/15/2025, emitido en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada con fecha 15 de enero de 2025, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Organos Internos de Control correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social de la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismo de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de

Cuentas, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.miguelhidalgo.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo y r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

Cabe señalar que las mujeres beneficiarias del Programa “Avanza contra la Violencia”, son mujeres en situación de violencia, las cuales se encuentran en condición de vulnerabilidad ante su agresor o agresores, por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo y las demás Unidades ejecutoras, están en la obligación de garantizar su protección, en términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, misma que dispone en su artículo 3, fracción II, que las personas servidoras públicas tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para garantizar los derechos de las víctimas. Asimismo, el artículo 5, fracción X, de dicho ordenamiento establece que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán entre otros, el derecho a la protección de su identidad y la de su familia. Por tal motivo, su identidad no puede hacerse pública, considerando, además, que algunas de ellas, así como las víctimas de trata de personas están refugiadas para salvaguardar su integridad, tanto en refugios como con redes de apoyo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México que establece como principio rector de la misma lo siguiente: Confidencialidad: Las autoridades velarán por la protección de toda la información relativa a las víctimas, manteniendo la confidencialidad y restringiendo el acceso a ella, lo anterior con la finalidad de salvaguardar su intimidad en términos de las leyes locales en materia de protección de datos personales y de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Por lo anterior, se entregará el respectivo padrón de beneficiarias en medios magnéticos e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Bienestar Social conforme a lo establecido en 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2025.

(Firma)

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Domino, se concede a la parte demandada **MOISÉS PEREGRÍN CIENFUEGOS y GUILLERO ROMO TORRES** un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS DOS DÍAS**, en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que, si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos son de 710 fojas. **Documentos que en el traslado se encuentran en el disco compacto.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados hágaseles de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; también al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del respectivo Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a los codemandados, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce a la parte demandada, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados;** así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILTERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)